

CONTRATO No. 008-2024

CONTRATANTE: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN
NIT: 890.399.030-3
CONTRATISTA: JOSE ANTONIO VALDERRAMA
C.C: 94.452.745
VALOR: \$52.940.000.00
PLAZO: SESENTA (60) DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, por una parte, **ADRIANA BETANCOURT ORTIZ**, con cédula de ciudadanía No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima), en su calidad de Liquidadora y Representante Legal de **EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN**, tal como consta en la Resolución No SSPD 20231000266875 del 08-05-2023 y posesionada el día de 08-05-2023, según consta en Acta de Posesión en la fecha indicada, con efectos a partir del 09-05-2023, quien para efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte, y por la otra, **JOSE ANTONIO VALDERRAMA**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 94.452.745 expedida en Cali - Valle, Arquitecto con Matricula Profesional No. A76222008 del CPNA, que en lo sucesivo se denominará **EL CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente contrato, que se regirá por las cláusulas contenidas en el presente documento, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios mediante Resolución SSPD20091300007455 del 25 de marzo de 2009, ordenó la liquidación de la Empresa de Servicio Público de Aseo de Cali EMSIRVA E.S.P.
2. Que de conformidad con el artículo 121 de la Ley 142 de 1994, la liquidación de las empresas de servicios públicos domiciliarios que sean ordenados por la Superintendencia de este sector corresponde a procesos de liquidación forzosa administrativa que se adelantan con base en los procedimientos legales establecidos en el EOSF y el Decreto 2211 de 2004.
3. La Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, mediante la Resolución No SSPD 20091300007455 del 25 de marzo de 2009, decreta la liquidación de EMSIRVA E.S.P. y concede un plazo para adelantar la liquidación de dos (2) años.
4. Mediante Resolución No SSPD 20151300015585 del 12 de junio de 2015, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios, SSPD, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2024.
5. Que mediante Resolución No. SSPD- 20241000043305 del 31/01/2024, la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios -SSPD, prorroga el plazo para adelantar la liquidación hasta el día cinco (5) de agosto de 2025.
6. Que el Liquidador está facultado conforme al numeral 9º. del artículo 295 del Decreto 663 de 1993, para celebrar todos los contratos que se requieran para el debido desarrollo del proceso de liquidación.
7. Que esta contratación estará sujeta a la Resolución No. 100.0.27-117 del 22 de diciembre del 2016 *"Por la cual se Adopta el Manual de Contratación del Proceso de Liquidación de Emsirva E.S.P. en Liquidación"*.
8. Teniendo en cuenta el cierre definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro determinado por la Corporación Autónoma Regional del Valle del Cauca —CVC en la Resolución 0100 N° 0710- 0084 del 7 de Febrero de 2008 que modificó parcialmente la Resolución N° 0100 N° 711- 0079 de febrero 5 de 2008, mediante la cual se ordena la clausura y sellado definitivo del Antiguo Vertedero de Navarro, además de lo estipulado en la Ley 142 de

1

Santiago de Cali - Calle 6 No. 44-110
Central Telefónica Tequendama de Emsirva E.S.P.
Teléfonos: (602) 3166633 – (+57) 323 2881784
www.emsirvaenliquidacion.com.co
Correo: comunicaciones@emsirvaenliquidacion.com.co

Informe técnico: Con los datos obtenidos de las etapas anteriores, se procederá al análisis de dichos resultados, consignándolo en el informe técnico, el cual incluirá el análisis geotécnico de la cimentación de acuerdo con lo establecido por la NSR 10 en su título H, incluyendo la estimación de asentamientos y la capacidad portante posiciones del nivel freático, evaluación del potencial contracto-expansivo, determinación de la presión de expansión, estimación del potencial de licuación, parámetros de diseño para verificación estructural de estructuras enterradas y de contención, etc.

3. DISEÑO ARQUITECTONICO Y ESTRUCTURAL

Descripción y alcance:

A. Diseño Arquitectónico: Realización de propuesta arquitectónica individual para cada una de las 7 Estaciones de Bombeo, 1 Portería de acceso y 1 Caseta de almacenamiento y distribución de combustible, según requerimientos. Estaciones con módulo de 4x4 metros, Modulo de 6x4 metros, Modulo de 6x6 metros, Portería de 6x3 metros aprox. y Caseta de combustibles 6x6 metros aprox.

- Planta o plano arquitectónico con dimensiones y niveles, secciones y fachadas individuales a escala 1:50 o similar de cada Estación de Bombeo (7 Und.), especificaciones de acabados, ubicación de equipos existentes, pozos, propuesta de cerramiento en malla, barandas de protección, compuertas, escalones, rampas y otros requerimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Planta o plano arquitectónico con dimensiones y niveles, secciones y fachadas individual a escala 1:50 o similar para Portería de acceso (1 Und.), especificaciones de acabados, ubicación de mobiliario y otros requerimientos como baño, cocineta, etc.
- Planta o plano arquitectónico con dimensiones y niveles, secciones y fachadas individual a escala 1:50 o similar para Caseta de almacenamiento de combustibles (1 Und.), especificaciones de acabados, ubicación de mobiliario y otros requerimientos de seguridad y salud en el trabajo.
- Modelación y visualización en 3D

B. Diseño Estructural: Realización de propuesta estructural en concreto o metal (según NSR-2010) individual para cada una de las 7 Estaciones de Bombeo, 1 Portería de acceso y 1 Caseta para almacenamiento de combustibles, según requerimientos. Módulo de 4x4 metros, Modulo de 6x4 metros, Modulo de 6x6 metros, Portería de 6x3 metros aprox. y Caseta de combustibles 6x6 metros aprox.

- Planta o planos de ejes, cimentación, pisos, muros, estructura y cubierta con dimensiones y niveles, secciones y detalles a escala 1:50 o 1:20 de cada Estación de Bombeo y de Portería (8 Und.)

Entregables:

- (7 und.) Planos individuales con propuesta arquitectónica de cada Estación de bombeo. Archivo digital PDF e impresión en Bond a Escala.
- (1 Und.) Plano de propuesta arquitectónica de Portería. Archivo digital .PDF e impresión en Bond a Escala
- (1 Und.) Plano de propuesta arquitectónica de Caseta almacenamiento de combustibles. Archivo digital .PDF e impresión en Bond a Escala
- (7 und.) Plano individual con propuesta estructural de cada Estación de bombeo. Archivo digital PDF e impresión en Bond a Escala.
- (1 Und.) Plano de propuesta estructural de Portería. Archivo digital .PDF e impresión en Bond a Escala.
- (1 Und.) Plano de propuesta estructural de Caseta almacenamiento de combustibles. Archivo digital .PDF e impresión en Bond a Escala

4. SALUD Y SEGURIDAD EN EL TRABAJO

Es fundamental considerar en los parámetros de diseño el componente de Seguridad y Salud en el Trabajo para garantizar un entorno laboral seguro de acuerdo con los siguientes requisitos:

- Asegurar que los trabajadores tengan fácil acceso a los equipos.
- Utilizar señalización clara y marcado para indicar las rutas de evacuación, ubicación de equipos de emergencia y peligros potenciales.
- Diseñar plataformas de trabajo seguras y proporcionar barandas y protecciones donde sea necesario.
- Utilizar superficies antideslizantes para prevenir caídas
- Almacenar y manejar sustancias peligrosas de acuerdo con las normativas y estándares de seguridad.
- Implementar medidas de control de derrames y fugas.
- Almacenar y manejar sustancias peligrosas de acuerdo con las normativas y estándares de seguridad.
- Implementar medidas de control de derrames y fugas.
- Almacenar y manejar sustancias peligrosas de acuerdo con las normativas y estándares de seguridad.
- Implementar medidas de control de derrames y fugas.

Es importante que estas consideraciones se integren en todas las etapas del diseño y construcción de la estación de bombeo, y que se cumplan de acuerdo con lo establecido en la Resolución 2400 de 1979 en el Título II capítulo I.

5. PRESUPUESTO DE OBRA Y CRONOGRAMA

Descripción y alcance:

- Presupuesto de obras para la realización y construcción de los diseños aprobados por el cliente incluye:
 - Cantidades de obra
 - Cuadro o tabla presupuestal detallada con actividades, cantidades, unidades de medida, valor unitario y valor total.
 - Análisis de Precios Unitarios (APU)

Entregables:

- Documento impreso tamaño carta en papel Bond
- Archivo digital en Excel y formato PDF

6. EVALUACIÓN DE LOS REQUISITOS LEGALES Y TÉCNICOS RESPECTIVOS PARA EFECTOS DE LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS REQUERIDAS ESPECIALMENTE, TENIENDO EN CUENTA SU REALIZACIÓN EN UN RELLENO SANITARIO.

Entregable:

- Estudio de requisitos jurídicos necesarios y requeridos para la construcción que se contratará.

CUARTA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA. – 1. Cumplir el objeto del contrato de acuerdo con las cláusulas y estipulaciones del mismo. 2. Presentar al Coordinador Técnico Operativo de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN o quien haga sus veces el informe de las actividades a realizar según el objeto del contrato. 3. Asumir los impuestos y deducciones que genere el contrato que se suscribe. 4. presentar las pólizas y garantías exigidas en el

contrato. **5.** Cumplir mensualmente con las obligaciones en el pago de las obligaciones parafiscales por concepto de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar. **6.** Proporcionar al supervisor del contrato la información sobre la ejecución del mismo cuando así lo solicite. **7.** Aportar los documentos necesarios para la liquidación del contrato en los términos señalados en la ley. **8.** Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, o bienes propios o de terceros al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo. **9.** Garantizar el cumplimiento de las normas legales sobre seguridad industrial. **10.** Las demás que sean inherentes a un cabal, eficiente, oportuno y eficaz cumplimiento del objeto del contrato.

QUINTA: OBLIGACIONES DE EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. - 1. Prestar AL CONTRATISTA la colaboración necesaria para llevar a cabo el servicio en lo que directamente le corresponda. **2.** Pagar el valor de la prestación del servicio conforme a la cotización y lo debidamente ejecutado. **3.** Ejercer estricto seguimiento a la labor del CONTRATISTA en los términos y formas establecidas en la propuesta aprobada por EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION.

SEXTA: CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES EN RELACION CON LA SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y PARAFISCALES. - EL CONTRATISTA deberá cumplir con el pago por concepto de las obligaciones con los sistemas de Salud, Riesgos Profesionales, Pensiones, y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, tal como lo establece el artículo 50 de la ley 789 de 2002, la ley 828 de 2003 y demás normas concordantes, lo cual será verificado por el supervisor del contrato. El incumplimiento de esta obligación será causal para la imposición de multas por parte del Ministerio de la Protección Social - la Superintendencia Nacional de Salud, conforme lo prevé el artículo 5 de la ley 828 de 2003. El CONTRATISTA deberá, además, responder por salarios y prestaciones sociales del personal empleado para el cumplimiento del futuro contrato.

SEPTIMA: PLAZO DE EJECUCIÓN. - El plazo de ejecución del contrato será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las pólizas. **PARAGRAFO I:** El plazo pactado en esta cláusula, no tendrá prórroga automática, pero las partes de común acuerdo, durante la vigencia del mismo, podrán pactar prórrogas. **PARAGRAFO II:** Las partes de común acuerdo podrán en cualquier momento dar por terminado el presente contrato. La terminación se acordará por escrito y en ella se determinarán las obligaciones cumplidas por cada parte, los trabajos realizados, y el valor del contrato causado, el término en el cual se efectuará el pago de los derechos que resultaren a favor de las partes y todo aquello que sea pertinente para la liquidación total de la relación contractual. **PARAGRAFO III:** Teniendo en cuenta que EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se encuentra en proceso de liquidación forzosa administrativa, EL CONTRATISTA, acepta desde ya, que, decretada la terminación de la existencia legal de la entidad durante la vigencia del presente contrato, este quedara sin efecto y se declarara su liquidación.

OCTAVA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO. - El valor del contrato se encuentra estimado en la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$52.940.000.00), valor que será pagadero de acuerdo a la disponibilidad de recursos, así: **1.-** Un primer desembolso del treinta por ciento (30%) del valor total del contrato con la suscripción del acta de inicio, previa aprobación de las pólizas, aprobación de la Propuesta Metodológica de Trabajo, Presupuesto, Cronograma de Actividades, evaluación de los requisitos legales y técnicos respectivos para efectos de la construcción de las obras requeridas especialmente, teniendo en cuenta su realización en un relleno sanitario y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir las previsiones legales, lo anterior, con revisión y validación por parte del Supervisor. **2.-** Un segundo pago por el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato de acuerdo a los avances definidos en el presupuesto y cronograma de actividades previa aprobación del Informe de avance por parte del Supervisor, prediseños y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir requisitos legales. **3.-** Un tercer pago equivalente al cuarenta por ciento (40%) del valor total

del contrato, con la entrega de todas las actividades definidas en el objeto del contrato y su alcance, sustentación jurídica de la metodología utilizada, aprobación del informe final por parte del supervisor y presentación de la planilla de pago de la seguridad social y parafiscal, los cuales deberán cumplir requisitos legales. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El valor incluye mano de obra calificada, insumos y demás costos y gastos que se generen. Es decir que la propuesta del servicio presentada y el valor del contrato se entienden a todo costo. **PARAGRAFO SEGUNDO:** Los gastos, contribuciones e impuestos que se causen con ocasión de este contrato o el desarrollo de su objeto, serán por cuenta de EL CONTRATISTA. Los descuentos por retención en la fuente, estampillas por todo concepto y los demás autorizados por la Ley, los acuerdos y los reglamentos, serán efectuados directamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN. **PARÁGRAFO TERCERO:** Para dar cumplimiento a las disposiciones en materia de impuestos nacionales, departamentales o municipales, EL CONTRATISTA se obliga a suministrar la cuenta de cobro por cada pago a realizarse.

NOVENA: SUPERVISIÓN DEL CONTRATO. - La supervisión de ejecución del contrato la ejercerá el Coordinador Técnico Operativo de EMSIRVA E.S.P EN LIQUIDACION, o quien haga sus veces, quién deberá: **a)** Exigir el cumplimiento del contrato en todas sus partes; **b)** Inspeccionar la ejecución del contrato para verificar que se cumplan con las condiciones exigidas por el contratante y ofrecidas por el contratista; de acuerdo con los términos de referencia, **c)** Resolver todas las consultas que le formule el contratista y hacerle las observaciones que estime convenientes; **d)** Entenderse con las autoridades o con otras entidades o personas, cuando el contratista lo solicite, para resolver los problemas que puedan afectar la ejecución del contrato, **e)** Inspeccionar los materiales que se utilicen en el objeto del contrato de servicio, rechazar u ordenar el retiro inmediato de aquellas que no cumplan con las especificaciones exigidas por EMSIRVA E.S.P.-EN LIQUIDACION **f)** Elaborar oportunamente las actas de liquidación. **g)** Proponer las modificaciones que sean necesarias a las especificaciones técnicas inicialmente pactadas, cuando convenga para la buena marcha del contrato. **h)** La supervisión durante la ejecución del contrato o en su liquidación, deberá verificar el cumplimiento del contratista en el pago de las obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral, y Recursos Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, ICBF). Si el contratista no efectúa o realiza totalmente los aportes correspondientes, la entidad por conducto de su Supervisor, podrá retener las sumas adeudadas al sistema al momento de la liquidación (parcial o final) y solicitará a la tesorería de la empresa para que se efectúe el giro de dichos recursos o los correspondientes a los sistemas, con prioridad a los regímenes de salud y pensiones. **i)** La Supervisión con el fin de dar cumplimiento al artículo 5 de la ley 828 de 2003, cuando tenga conocimiento sobre las conductas de los contratistas de evasión de sus obligaciones del Sistema de Seguridad Social Integral y de los Recursos Parafiscales deberá informar de forma inmediata al Ministerio de Protección Social tratándose de Pensiones o Riesgos Profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a La Superintendencia Nacional de Salud. **j)** Las demás funciones que se asignen.

DECIMA: GARANTÍAS. - **1.-** Calidad del servicio: En cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) de su valor y con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más. **2.-** Cumplimiento del contrato: Amparo del cumplimiento general del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en el contrato, por el 10% del valor del contrato, la cual estará vigente durante el término de duración del mismo y cuatro (4) meses más. **3.-** Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnización al personal (en caso de que tenga personal vinculado a las actividades del futuro contrato): Por el quince por ciento (15%) del valor total del contrato, con una vigencia inicial igual a la del contrato y tres (3) años más. **4.-** Responsabilidad civil Extracontractual: Por el 20% del valor del contrato y tendrá un término igual a la del contrato y cuatro (4) meses más. No obstante, el término pactado, se entiende que los amparos deben estar vigentes hasta la liquidación definitiva del contrato y la prolongación de sus efectos.

DECIMA PRIMERA: CLÁUSULA PENAL. - Conforme a las disposiciones civiles vigentes, las partes convienen pactar como sanción pecuniaria una suma equivalente al quince por ciento (15%) del valor total del contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones pactadas, que deberá pagar la parte que haya incumplido en favor de la que haya cumplido o se allane a cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO:** EMSIRVA E.S.P — EN

LIQUIDACION, podrá descontar, el monto de la cláusula penal que se haya hecho efectiva, de cuentas que se encuentren pendientes de pago AL CONTRATISTA. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** La cláusula penal se hará efectiva sin perjuicio de que la parte cumplida adelante las acciones pertinentes para obtener indemnización por los perjuicios causados. **PARÁGRAFO TERCERO:** La aplicación de la pena pactada en esta cláusula no requiere pronunciamiento judicial.

DÉCIMA SEGUNDA: CESIÓN DEL CONTRATO. - EL CONTRATISTA no podrá ceder parcial ni totalmente la ejecución de este contrato, ni los derechos u obligaciones que de él emanen a un tercero, salvo previa, expresa y escrita autorización por parte de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.

DECIMA TERCERA: NORMAS APLICABLES. - El presente contrato se celebra en desarrollo de las disposiciones vigentes, el código de Comercio y con las normas que lo modifiquen, adicionen o reformen o que estén relacionadas con la materia.

DECIMA CUARTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que no se encuentra incurso dentro de ninguna de las causales de inhabilidad ó incompatibilidad consagradas en la Constitución Política y la Ley, que le impida la celebración del presente contrato. Si llegare a existir inhabilidad o incompatibilidad de EL CONTRATISTA este cederá el contrato, previa autorización escrita de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN, o si ello no fuere posible, renunciará a su ejecución.

DECIMA QUINTA: CLASE DE CONTRATO. - Las partes contratantes declaran que el presente contrato es de PRESTACIÓN DE SERVICIOS, lo cual significa que no es de trabajo y en tales condiciones no establece vínculo laboral entre EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN y EL CONTRATISTA, conforme lo disponen los Códigos Civil y de Comercio y las normas que los modifiquen, complementen o adicionen.

DECIMA SEXTA: INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA. - El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con autonomía técnica y operativa y no estará sometido a subordinación laboral con EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION, por lo tanto, sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del acuerdo, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de EMSIRVA E.S.P. - EN LIQUIDACION al pago del contrato, cuando este sea satisfactorio

DECIMA SEPTIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se considera perfeccionado con la firma de las partes en el Acta de Inicio, previa presentación de las garantías y Acta de Aprobación de las Pólizas.

DÉCIMA OCTAVA: FONDOS DEL CONTRATO: EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN se obliga a reservar con destino a este contrato, la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS MCTE (\$52.940.000.00), valor que se encuentra incluido en el Certificado Disponibilidad Presupuestal CDP No. 144 del 29-05-2024

DECIMA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- Todas las demás controversias que surjan en desarrollo del Contrato deberán ser resueltas por EL CONTRATISTA y el Supervisor del Contrato en un término máximo de cinco (5) días hábiles, si dichas diferencias persisten serán dirimidas con el Liquidador de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles, vencido el cual las partes quedan en libertad de recurrir a las vías de conciliación prejudicial o entablar las acciones que consideren pertinentes.

VIGESIMA: CONFIDENCIALIDAD. - Toda información que llegue a conocer EL CONTRATISTA en desarrollo del objeto de su contrato y la cual no ostente un carácter público deberá ser tratada con la mayor reserva y confidencialidad. EL CONTRATISTA se abstendrá de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos, estudios o imágenes relacionadas con las actividades de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION que conozca en virtud de la ejecución del contrato o por cualquier otra causa y cuya divulgación

no esté autorizada previamente por EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION. Para estos efectos, LAS PARTES convienen que toda información que reciba EL CONTRATISTA referente a EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION se considera importante y confidencial y divulgarla o transmitirla puede lesionar los intereses de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION y de dichos terceros, o su reputación. EL CONTRATISTA se abstendrá igualmente de utilizar cualquier información procedente de EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACION para cualquier fin diferente a la ejecución del contrato y su alcance. El deber de confidencialidad que aquí se pacta no cesará por el vencimiento del término de duración del contrato. EL CONTRATISTA se obliga a devolver toda la información que reciba para la ejecución del contrato tan pronto como finalice, junto con la confirmación escrita de que la misma no ha sido copiada o reproducida y que EL CONTRATISTA no tiene en su poder o haya entregado copias a terceros de la misma.

VIGESIMA PRIMERA: TERMINACIÓN ANORMAL. - El incumplimiento, por una de las partes, de algunas de las obligaciones nacidas del presente contrato faculta a la otra a darlo por terminado, sin que sea necesario requerimiento de ninguna índole. **PARAGRAFO I:** En este caso bastará con que la parte cumplida informe a la otra sobre la decisión de terminar el contrato, indicando las causas para ello. **PARAGRAFO II:** En el evento que se dé por terminado el contrato, en los términos de esta cláusula, las partes procederán a su liquidación, dentro de los cinco (5) días calendario siguiente a aquel en que la parte incumplida reciba la comunicación de la otra en la cual se informa de la terminación del contrato. **PARÁGRAFO III:** EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN por razones de la ejecución del proceso en que se encuentra podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato, previo pago de los honorarios causados hasta ese momento, dependiendo de las actividades adelantadas.

VIGESIMA SEGUNDA: FUERZA MAYOR Y EFECTOS. - Se entiende por fuerza mayor el imprevisto al que no es posible resistir, según lo define el Código Civil. Por estas causas, se podrá suspender temporalmente la ejecución del contrato, sin que para los efectos del plazo originalmente pactado se compute el tiempo de la suspensión. La suspensión de la ejecución del contrato o de parte de él, se hará constar en un acta que, de común acuerdo, suscriban las partes. En este evento EL CONTRATISTA deberá prorrogar la Garantía constituida en los términos de este contrato. Para la reiniciación de la ejecución del contrato, o de las actividades de él, que se hubieren suspendido, se levantará un acta.

VIGESIMA TERCERA: LIQUIDACIÓN. - Una vez terminado el contrato, por cualquier motivo, se procederá a su liquidación, para lo cual se obrará de la siguiente forma: **1.** El contrato deberá liquidarse dentro del término de treinta (30) días contados a partir de su terminación. **2.** El supervisor y EL CONTRATISTA realizarán una revisión del servicio prestado, con el fin de verificar los valores finalmente ejecutados, pagados y por pagar. **3.** Dentro de los diez (10) días siguientes a la terminación del contrato deberá quedar por escrito el resultado del balance de servicios prestados, cantidades pagadas y por pagar, y en general todo lo que resuma la situación de la prestación del servicio; **4.** Si no es posible llegar a un acuerdo, entre el supervisor y EL CONTRATISTA, el asunto será remitido al Representante Legal o a quien haya delegado para el efecto, para que dentro de los diez (10) días calendario siguientes, adelante con el CONTRATISTA el respectivo acuerdo. En el evento de que entre El Liquidador o su delegado y EL CONTRATISTA no haya acuerdo, o si éste no comparece, El Liquidador o Representante Legal o su delegado dejará constancia en el proyecto de acta de liquidación de las diferencias presentadas con EL CONTRATISTA, o la inasistencia de éste. Si en esta última etapa no se llegar a ningún acuerdo, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN dentro de los diez (10) días siguientes informará AL CONTRATISTA que está disponible el dinero del pago a su favor, si a ello hubiere lugar, de lo que se considere se debe AL CONTRATISTA. En caso de que EL CONTRATISTA no acepte el pago, EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN a más tardar dentro de los diez (10) días siguientes, efectuará el depósito judicial en el BANCO AGRARIO, se entiende que EL CONTRATISTA al firmar el contrato, autoriza esta consignación. Sin perjuicio de los derechos que tiene EL CONTRATISTA: de iniciar las acciones judiciales pertinentes. **PARAGRAFO:** Los términos que se establecerán en esta cláusula para efectos de la liquidación final se contarán en forma continua, los días serán calendario, advirtiendo que las partes de común acuerdo y por escrito

pueden renunciar a dichos términos total o parcialmente.

VIGESIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO. - Hacen parte integral de este contrato todos los documentos que se tuvieron en cuenta en la solicitud de la oferta que dio origen a esta contratación, los cuales conoce plenamente **EL CONTRATISTA**.
PARAGRAFO PRIMERO: EL CONTRATISTA se obliga a prestar el servicio materia de este contrato: estrictamente de acuerdo con los documentos antes indicados y con aquellos que las partes acuerden durante la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO: EL CONTRATISTA** declara, por tanto, que tiene pleno conocimiento del servicio a prestar y trabajos a realizar y la forma de ejecutarse.

VIGÉSIMA QUINTA: NOTIFICACIONES-. Toda comunicación relacionada con este contrato deberá hacerse por escrito a la otra parte, sea por correo certificado a las siguientes direcciones: **A) EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN:** Calle 6 No. 44-110 Central telefónica Tequendama de EMCALI E.I.C.E E.S.P. – Santiago de Cali. **B) EL CONTRATISTA:** Calle 66 A No. 1A 6-52 Plazas Verdes Santiago de Cali. Cel. 314-7549310 – Correo electrónico: ava.arquitecturacali@gmail.com. **PARÁGRAFO:** Para todos los efectos de este contrato, se señala como domicilio la ciudad de Santiago de Cali.

De conformidad con lo anterior, las partes suscriben el presente contrato a los veintiséis (26) días del mes de junio del año 2024, en Santiago de Cali (V).

LA CONTRATANTE
EMSIRVA E.S.P. EN LIQUIDACIÓN.



ADRIANA BETANCOURT ORTIZ
C.C. No. 38.260.145 de Ibagué (Tolima).

Proyectó: María Fernanda Echeverri V. 
Revisó: Harold García Silva 

EL CONTRATISTA



JOSE ANTONIO VALDERRAMA
C.C. No 94.452.745 expedida en
Cali - Valle.